

EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M.

Informe de Auditoría de Cumplimiento
Resumen y Conclusiones del Plan de Auditoría
Ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015





INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Al accionista único de la Sociedad **EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M.:**

1. Hemos realizado una auditoría de cumplimiento a la Sociedad **EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M.** durante el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2015, y nuestro trabajo ha sido efectuado de acuerdo con las normas técnicas de auditoría en general y las normas de auditoría del sector público en particular y, en consecuencia, ha incluido la realización de pruebas selectivas sobre muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos relevantes de la normativa aplicable.

2. En concreto, el alcance de nuestro trabajo ha incluido los siguientes objetivos de auditoría:
 - 1) *Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de las desviaciones.*
 - 2) *Adecuación de los gastos a las finalidades estatutarias del ente.*
 - 3) *Adecuación del convenio colectivo del personal a las normas legales vigentes.*
 - 4) *Autorización de los gastos y pagos por Órganos competentes.*
 - 5) *Adecuación de la contratación a las disposiciones que le sean de aplicación y, en especial, al examen de:*
 - a. *Cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.*
 - b. *Procedimiento de contratación.*
 - c. *Competencia de la adjudicación.*
 - d. *Cumplimiento del contrato.*
 - 6) *Debilidades encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.*
 - 7) *Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan de estar solventadas, así como de las que persisten.*

8) *Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que, por su carácter reservado, hayan de incluirse en informe aparte.*



- 9) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos detectados de la normativa legal aplicable.
 - 10) Existencia de cuestiones dudosas que no se puedan evaluar.
 - 11) Insuficiencias, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría que no se hayan aceptado por la empresa auditada.
 - 12) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa auditada.
 - 13) Cualquier otra información suplementaria de interés.
 - 14) Cumplimiento del Plan de Ajuste Económico-Financiero 2013-2020.
 - 15) Cumplimiento del envío trimestral al Ayuntamiento de la información requerida en la Base 2ª de Ejecución Presupuestaria.
 - 16) Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 y disposición adicional décima quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, sobre retribuciones y contratación de personal, respectivamente.
 - 17) Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección.
3. Una vez realizadas todas las pruebas y procedimientos de auditoría que hemos creído necesarias, mostramos nuestra conclusión para cada uno de los puntos establecidos en el párrafo 2 anterior:
- 1) Se ha cumplido con el presupuesto y con los programas de actuación anuales, y las desviaciones producidas son coherentes y están debidamente justificadas.
 - 2) No se han puesto de manifiesto gastos cuya descripción suponga gastos incurridos por la Sociedad en el ejercicio 2015 no vinculados a las finalidades estatutarias de la misma.
 - 3) El convenio colectivo del personal se adapta a las normativas legales vigentes.
 - 4) No se han puesto de manifiesto incidencias respecto al cumplimiento de la autorización de los gastos y pagos por los órganos competentes en el ejercicio 2015.

Hemos comprobado que la Sociedad dispone de unas normas internas de contratación que son de obligado cumplimiento y en el que se garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, los procedimientos de contratación, la competencia de la adjudicación y el cumplimiento del contrato.

- 6) No se han encontrado debilidades en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría que afecten de manera significativa en la auditoría de cumplimiento.
- 7) En el ejercicio 2014 no se emitió un informe con salvedades.
- 8) No se ha detectado ninguna otra información que por su carácter reservado deba incluirse en informe aparte.
- 9) No se han detectado incumplimientos de la normativa legal aplicable en el ejercicio 2015.
- 10) No se ha detectado la existencia de cuestiones dudosas que no se puedan evaluar.
- 11) No existen insuficiencias, recomendaciones, conclusiones ni salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría no aceptadas por la sociedad.
- 12) La entidad cumple con sus obligaciones fiscales, presentando en los plazos reglamentarios las declaraciones y liquidaciones correspondientes a los impuestos que gravan las actividades desarrolladas así como las correspondientes a las retenciones reglamentariamente aplicables a los pagos realizados.
- 13) No existe otra información de interés adicional a la expuesta en el presente informe.
- 14) La entidad ha dado cumplimiento en el ejercicio 2015 a las medidas contempladas en el Plan de Ajuste Económico-financiero 2013-2020. Se han adoptado las medidas establecidas en este plan o cualesquiera otras adaptadas a la peculiaridad de la sociedad y a la adecuación del servicio del transporte urbano a la ciudad de Málaga, pero con los mismos resultados al menos, todo ello, en cuanto a la austeridad en el gasto, y equilibrio presupuestario. Hay puntos establecidos en el Plan Económico-Financiero, que no son de aplicación a la Sociedad EMT dada la peculiaridad de su objeto social.
- 15) Se ha comprobado el envío trimestral al Ayuntamiento de la información requerida en la Base 2ª de Ejecución Presupuestaria a lo largo del ejercicio 2015.
- 16) Hemos cotejado que las retribuciones del personal al servicio de la entidad, no han experimentado ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad, de modo que por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de mismo. Así mismo señalar que hemos verificado que la entidad, durante el ejercicio 2015, no ha realizado aportación alguna a planes de pensiones, de empleo, o contratos de seguros colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

En referencia a lo estipulado en la disposición adicional décimo quinta de la Ley de presupuesto generales del Estado, la entidad ha procedido a la contratación de personal indefinido. A este respecto, hemos recibido "Informe sobre los cambios de Red y Necesidades de Personal 2015" emitido por el Director-Gerente, en el que se justifican los motivos que han llevado a la entidad a dicho incremento. Principalmente podemos señalar la necesidad de suscripción de contratos indefinidos con aquellos trabajadores que, de acuerdo a la legislación en materia de jubilación parcial, han ocupado el puesto de una persona que se jubila.

- 17) Hemos verificado que, la EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M. para el ejercicio 2015, contó con 8 miembros en el Órgano de Administración, y con un Director-Gerente, cumpliendo por tanto con lo establecido al respecto.

Con respecto a la retribución fijada para el contrato de Alta Dirección del Director-Gerente de la entidad, indicar que conforme a sesión ordinaria del Consejo de Administración de 9 de julio de 2015, en su punto 2, se establece la retribución fija y variable que componen la misma. Señalar que dicha remuneración cumple con lo establecido en el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 31 de julio de 2014, así como a la disposición duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS, S.A.P.
Nº R.O.A.C. S-1213**



**Fdo. José Antonio Moreno Marín
Socio-Auditor**

En Málaga, a 18 de abril de 2016



EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES,
SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL

RESUMEN Y CONCLUSIONES DEL PLAN DE AUDITORÍA

EJERCICIO 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Informe realizado por:



GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS, S.A.P.



Málaga a 18 de Abril de 2016

Ejercicio 2015

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO REALIZADO	5
	A. OBJETIVOS	
	B. ALCANCE	
III.	RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO	7
	A. AUDITORIA FINANCIERA	
	1. EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	
	2. EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO	
	B. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	
	C. OTRA INFORMACIÓN	
IV.	OPINIÓN	16
	A. OPINIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA	
	B. CONCLUSIÓN DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	
V.	ANEXOS	17

I. INTRODUCCIÓN

La Sociedad EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M., fue constituida en Málaga el 10 de septiembre de 1984, mediante escritura pública por tiempo indefinido, estando inscrita en el Registro Mercantil de Málaga en el tomo 657, libro 500, folio 34, hoja 3738-A, siendo su C.I.F. A-29.122.249.

Su domicilio social se encuentra situado en Camino de San Rafael, 97, 29006, Málaga.

Su Capital Social asciende a 10.532.820,62 euros y está representado por 9 acciones nominativas, totalmente suscritas y desembolsadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, socio único de la entidad.

Constituye su objeto social las actividades comprendidas en el artículo 2 de los Estatutos Sociales, aprobados por orden del 11 de junio de 1984 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y cuya última modificación fue aprobada por acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 31 de octubre de 2013, y que son:

- La gestión, explotación y administración de los servicios públicos de transportes colectivos urbanos, tanto sean de superficie como subterráneos o aéreos, cualquiera que fuere el tipo de vehículo, su medio de tracción o emplazamiento.
- La inspección y control de las líneas de transporte de concesión municipal, así como el asesoramiento al Ayuntamiento en todos los aspectos relacionados con las mismas.
- La colaboración y participación en la coordinación y/o gestión del transporte colectivo de viajeros en ámbito supramunicipal, cuando tales actuaciones sean de competencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.
- La gestión, explotación y administración de estaciones, cuya gestión directa tenga encomendada por el Excelentísimo Ayuntamiento, así como la de aquellas instalaciones, negocios y locales inherentes a las mismas.

La Sociedad realiza transacciones financieras y comerciales con el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, del cual la Sociedad es filial al 100%.

La Sociedad EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M se rige por lo establecido en sus Estatutos y, en cuanto en ellos no esté previsto o no sea de preceptiva observancia, por lo dispuesto en las normas legales reguladoras del régimen local, las de carácter mercantil reguladoras de las sociedades de capital y cualquier otra que fuera de aplicación.

Los Órganos de Gobierno y Administración de la Sociedad, según el Artículo 8 de los Estatutos Sociales son la Junta General, el Consejo de Administración y la Dirección-Gerencia.

El Consejo de Administración es el órgano competente para el nombramiento del Gerente de la sociedad, según el artículo 26 de los Estatutos Sociales.

El Consejo de Administración estará formado por un número mínimo de 3 personas y un máximo de 9, según el artículo 18 de los Estatutos Sociales. La duración del cargo de Consejero será de 5 años, si bien cesarán automáticamente al constituirse una nueva Corporación, según el artículo 19 de los Estatutos Sociales. Además la Sociedad se encuentra dentro de los límites establecidos en pleno en sesión ordinaria, celebrado el 31 de julio de 2014, en el que se establece como número máximo de miembros del Consejo de Administración la cantidad de 15 Consejeros.

Los Consejeros que hubiesen sido designados en su calidad de miembros electos de la Corporación, cesarán automáticamente si perdieran tal condición en el transcurso del mandato corporativo, según el artículo 19 de los Estatutos Sociales.

Cuando algún vocal cese de su cargo el designado para sustituirlo será nombrado por la Junta General, por el periodo de tiempo que al sustituido le quedara por cumplir, según el artículo 19 de los Estatutos Sociales.

En cuanto a las contrataciones se establece lo siguiente en los estatutos:

- La autorización de toda clase de contratos, adquisiciones y suministros, en cuantía superior a 50.000 euros, y hasta el 5% del presupuesto anual de la sociedad será función de la Presidencia del Consejo de Administración (Art. 25, 9º de los Estatutos Sociales).
- Las operaciones de préstamos y otras operaciones crediticias de cualquier cuantía son funciones del Consejo de Administración (Art. 26 de los Estatutos Sociales).
- La formalización de contratos, adquisiciones y suministros, en cuantía de hasta 50.000 euros, y si fuera inestimada de duración no superior a un año, serán funciones del Director-Gerente. (Art. 28 de los Estatutos Sociales).

En el ejercicio objeto de fiscalización, EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M. dispone de un capital social de 10.532.820,62 euros totalmente desembolsado, ascendiendo los fondos propios a 31 de diciembre de 2015 a 10.609.099,60 euros.

Para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas, la empresa cuenta con una plantilla en el ejercicio 2015 de 875,62 trabajadores de media.

La contabilidad de la empresa se ajusta al Nuevo Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre.

Los trabajos se han desarrollado teniendo en cuenta las normas internacionales de auditoría en general y las normas de auditoría del sector público en particular.

Los cálculos reflejados en el presente informe han sido efectuados en euros.

La comprensión adecuada del presente Informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier abstracción sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido desde una consideración individualizada de dicho párrafo o epígrafe.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO REALIZADO

A. OBJETIVOS

El objetivo del presente informe es el de cumplimentar el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2016, en relación con la propuesta siguiente de la Intervención General Municipal:

"Por la Intervención General Municipal de este Ayuntamiento se ha remitido a esta Delegación de Economía y Hacienda el Plan de Auditorías a aplicar a las Empresas con capital total o mayoritariamente municipal, para los ejercicios 2012 y 2013 (a realizar durante los ejercicios 2013 y 2014, respectivamente), estando previsto en dicho Plan, la posibilidad de aplicar prórrogas por dos ejercicios más.

Posteriormente, con fecha 13 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno Local aprobó prorrogar la aplicación del Plan a las Cuentas del ejercicio 2014, a realizar en 2015.

En lo referente al ejercicio actual, esta intervención entiende que procedería aplicar la posibilidad prevista en el Plan, de prorrogar éste por una última anualidad más. De igual manera, se considera conveniente que el auditor se pronuncie sobre dos nuevos apartados, a introducir en la auditoría de cumplimiento. Por lo tanto se propone:

1º-La prórroga por una anualidad más, del Plan de Auditoría a aplicar a las cuentas anuales del ejercicio 2015, a realizar en 2016, de acuerdo con la posibilidad recogida en el mismo.

2º- La modificación del Plan, mediante la introducción de dos nuevos apartados en la Auditoría de Cumplimiento:

- 16) Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 y disposición adicional décima quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, sobre retribuciones y contratación de personal, respectivamente.
- 17) Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesta.

El presente plan pretende llegar a los siguientes objetivos:

- a) **Auditoría Financiera:** Obtener una seguridad razonable sobre si la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.
- b) **Auditoría de cumplimiento:** Verificar que los actos, operaciones y procedimientos de la gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo estipulado en el Art. 268 del R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital: "Los auditores de cuentas, comprobarán si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, así como, en su caso, la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio".

B. ALCANCE

Los procedimientos de auditoría que se han aplicado para cumplir con los citados objetivos han comprendido los siguientes extremos:

1. AUDITORIA FINANCIERA

- a) Examen de los estados financieros de la Sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren oportunos aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.
- b) Evaluación de los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora.

2. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

- 1) *Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de las desviaciones.*
- 2) *Adecuación de los gastos a las finalidades estatutarias del ente.*
- 3) *Adecuación del convenio colectivo del personal a las normas legales vigentes.*
- 4) *Autorización de los gastos y pagos por Órganos competentes.*
- 5) *Adecuación de la contratación a las disposiciones que le sean de aplicación y, en especial, al examen de:*
 - a. *Cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.*
 - b. *Procedimiento de contratación.*
 - c. *Competencia de la adjudicación.*
 - d. *Cumplimiento del contrato.*
- 6) *Debilidades encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.*
- 7) *Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan de estar solventadas, así como de las que persisten.*
- 8) *Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que, por su carácter reservado, hayan de incluirse en informe aparte.*
- 9) *Mención expresa de cada uno de los incumplimientos detectados de la normativa legal aplicable.*
- 10) *Existencia de cuestiones dudosas que no se puedan evaluar.*
- 11) *Insuficiencias, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría que no se hayan aceptado por la empresa auditada.*
- 12) *Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa auditada.*
- 13) *Cualquier otra información suplementaria de interés.*
- 14) *Cumplimiento del Plan de Ajuste Económico-Financiero 2013-2020.*
- 15) *Cumplimiento del envío trimestral al Ayuntamiento de la información requerida en la Base 2ª de Ejecución Presupuestaria.*
- 16) *Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 y disposición adicional décima quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, sobre retribuciones y contratación de personal, respectivamente.*
- 17) *Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección.*

III. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO

1. AUDITORÍA FINANCIERA

A. Examen de los Estados Financieros

Se han analizado las Cuentas Anuales de EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M. a 31 de diciembre de 2015, que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha (se adjunta como **Anexo I** copia de las Cuentas Anuales de 2015 formuladas por el Consejo de Administración, junto con el informe de auditoría externa).

En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2015 adjuntas expresan (Ver **Anexo I**), en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M. al 31 de diciembre de 2015, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo, tal y como hemos indicado en el informe de auditoría externa emitido con fecha 29 de marzo de 2016.

B. Evaluación de los Sistemas de Control Interno

Hemos revisado los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora, en dos fases:

- a) Una revisión preliminar del sistema con objeto de conocer y comprender los procedimientos y métodos establecidos de control interno contable por la Entidad y normas, disposiciones y directrices de aplicación.
- b) La realización de pruebas de cumplimiento para obtener una seguridad razonable de que los controles se encuentran en uso y que están operando como se diseñaron, así como el cumplimiento de las normas de aplicación.

Considerando las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno, no podemos asegurar que la totalidad de los errores, irregularidades o deficiencias se hayan puesto de manifiesto en el curso de nuestro examen. Hemos tenido en cuenta los conceptos de importancia y riesgo relativos a cada transacción, cuenta y demás conceptos, en relación con las cuentas anuales en su conjunto.

Así mismo, debemos poner énfasis en que, de acuerdo con la normativa de auditoría vigente, el auditor realiza pruebas de control interno con el fin de poder identificar y valorar el riesgo de incorrección material relevante para la auditoría. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno con el fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno.

Las deficiencias encontradas son puestas en conocimiento de los responsables de gobierno y la dirección de la entidad, por escrito, mediante la "carta de comunicación de debilidades de control interno".

Manuales de Procedimiento:

- a) De contratación administrativa: La Sociedad dispone de manuales de procedimiento escrito respecto a los servicios de contratación.
- b) La Sociedad mantiene implantado un Sistema de gestión integrado:
 - o Sistema de Gestión de la Calidad, según la norma UNE-EN-ISO 9001:2008, desde 1999.
 - o Sistema de Gestión Ambiental, según la norma UNE-EN-ISO 14001:2004, desde 2001.
 - o Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral, de acuerdo con la Norma OHSAS 18001:2007, desde 2004.
 - o Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS III), según Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento europeo y del Consejo de 19 de marzo de 2001, desde 2003.
 - o Certificación acreditativa de obtención de un nivel de excelencia de más de 500 puntos (Modelo EFQM) por la Agencia de Evaluación y Calidad dependiente del Ministerio de la Presidencia.
- c) Respecto a la prevención de riesgos laborales, la empresa es evaluada externamente, no detectándose incidencias en la evaluación.
- d) La empresa dispone de un organigrama funcional y jerárquico que se adjunta como **Anexo II**.

Las debilidades en el sistema de control interno detectadas, y que no afectan a nuestra opinión en el informe de auditoría de Cuentas Anuales, son las siguientes:

- a) *Conveniencia de actualizar el registro extracontable de inmovilizado material e intangible.*

En el informe de auditoría de regularidad de las actividades desarrolladas por la sociedad del ejercicio 2004, otros auditores recomendaron la actualización en un sistema informático de los elementos de inmovilizado material e intangible de la sociedad. A partir del 1 de enero de 2005 la sociedad implantó un sistema informático que permite conocer con detalle adecuado los elementos del inmovilizado material e intangible que registra la empresa.

Reiteramos la recomendación realizada en ejercicios anteriores de que se incluyan en este registro los elementos adquiridos con anterioridad a la citada fecha, realizando una conciliación entre los registros auxiliares y los registros contables, para mayor facilidad de conciliación.

La sociedad está trabajando en este aspecto con el objetivo de conciliar los extracontables con lo recogido en contabilidad, mostrando dichos registros auxiliares sólo una parte de los Edificios, Construcciones y Elementos de Transportes, registrados en contabilidad. El resto de elementos que se recogía en dicho extracontable, se encuentran totalmente amortizado.

b) Ingresos por ventas

La documentación soporte que se está utilizando para la contabilización de las ventas y recargas de las tarjetas inteligentes se obtiene de las liquidaciones semanales individualizadas por estanco, cuya información es rescatada por la sociedad desde la central vía modem. De estas liquidaciones se obtienen tanto las recargas de las tarjetas inteligentes, como la comisión por servicios prestados correspondientes a los estancos, así como el IVA repercutido de las ventas, el IVA soportado de la comisión y el importe correspondiente a la retención de los estancos por IRPF.

Dado que estas liquidaciones son semanales, la sociedad periodifica mensualmente los ingresos para una mejor adaptación al principio del devengo, utilizando al efecto un listado de ventas reales del mes para su contabilización. De esta manera, no coincide la cifra de ventas con las liquidaciones por la recarga de tarjetas. Por ello, las comisiones de los estancos y el IVA soportado correspondiente así como la retención, no se encuentra en consonancia con la cifra de ingresos por recarga de tarjetas, regularizándose al mes siguiente.

Reiteramos la recomendación a la Sociedad de configurar un programa informático a fin de obtener en un solo listado las ventas reales del mes, desde el día 1 al 30/31, según el caso, indicando en el mismo el resto de conceptos inherentes a dicha liquidación. Teniendo en cuenta que esta debilidad no afecta a las cuentas anuales de 31 de diciembre de 2015, ya que en el mes de diciembre se incluyen las liquidaciones en la fecha del cierre.

c) Recaudación de ventas y recargas de tarjetas en estancos

Tal y como se ha apuntado en el punto b) anterior, las ventas y recargas de las tarjetas inteligentes se obtienen de las liquidaciones semanales individualizadas por estanco, de cuyo resultado neto (una vez deducidas las comisiones), la sociedad procede a su gestión de cobro mediante giro bancario a las cuentas corrientes correspondientes de cada estanco.

En ocasiones se producen retrasos y dificultades en estos cobros, por lo que reiteramos recomendar que, en el momento de la firma de contratos con los estancos, se solicite una fianza por una cuantía razonable para garantizar el cobro de los citados giros bancarios. En este sentido, la empresa está estudiando el incremento de las fianzas en las nuevas contrataciones.

d) *Contabilización inadecuada de los intereses de demora*

En el ejercicio 2015 la sociedad se ha visto obligada a hacer frente a los gastos del Impuesto de Actividades Económicas, Tasa de Basuras e Impuesto de Bienes Inmuebles, correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014. Contabilizando la sociedad los intereses de demora conjuntamente en la cuenta #631 "Otros Tributos". La sociedad debería haber contabilizado dichos intereses en la cuenta #669 "Otros Gastos Financieros".

2. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

1) Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de las desviaciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/1998 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuesto, con fecha 30 de diciembre de 2014, el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga la aprobación definitiva de los presupuestos de la sociedad para el ejercicio 2015.

El presupuesto consta de los siguientes documentos:

- Resultados de explotación previstos para el ejercicio 2015.
- Cuadro de financiación previstos para el ejercicio 2015.
- Estado comparativo de los balances de situación previstos para el ejercicio 2015.
- Memoria con los objetivos a alcanzar y rentas a obtener previsto para el ejercicio 2015.
- Memoria explicativa de actividades, inversiones y financiación previstas para el ejercicio 2015.
- Plan anual y cuatrienal de actuación, inversión y financiación previstos para el ejercicio 2015.
- Otra documentación complementaria (préstamos en vigor para el ejercicio 2015).

Hemos visto y examinado los presupuestos elaborados por la sociedad para el ejercicio 2015 y que comprenden los gastos e ingresos previstos para el citado ejercicio.

Hemos comparado los presupuestos mencionados con los gastos e ingresos reales, que se encuentran en las Cuentas Anuales auditadas correspondientes al mismo ejercicio.

De la comparación efectuada, se han obtenido las diferencias expresadas en euros y en porcentajes que se indican en los cuadros detallados en **Anexo III**.

2) Adecuación de los gastos a las finalidades estatutarias del Organismo

Nuestro trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. La aplicación de dichas normas requiere de nuestro juicio, para determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de las pruebas de auditoría.

En base a estas normas de auditoría, hemos aplicado procedimientos analíticos de revisión, obteniendo ratios históricos comparativos que nos han permitido conocer el desarrollo de la Entidad, y al mismo tiempo, investigar fluctuaciones significativas en los mismos con el fin de evaluar sus causas y extraer conclusiones.

Asimismo hemos realizado una revisión mediante pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas de los gastos incurridos por la Sociedad en el ejercicio 2015 en los que se ha verificado la adecuación de los gastos a las finalidades estatutarias de EMTSAM.

3) Adecuación del convenio colectivo del personal a las normas legales vigentes.

El convenio colectivo de EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M. se adapta a las normativas legales vigentes siendo su periodo de vigencia desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015.

4) Autorización de gastos y pagos por Órganos competentes

En el artículo 25 de los Estatutos sociales de EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M., en el que se determinan las funciones del Presidente del Consejo de Administración, que son, entre otras, la autorización de toda clase de contratos, adquisiciones y suministros, en cuantía superior a 50.000 euros, y hasta el 5% del presupuesto anual de la sociedad.

En el artículo 28 de los mismos estatutos, determinando las funciones del Director Gerente, que son, entre otras, la de formalizar contratos, adquisiciones y suministros en cuantía de hasta 50.000 euros, y si fuera inestimada de duración no superior a un año.

Hemos cotejado las diferentes autorizaciones de gastos y pagos según procede.

Además se ha comprobado que en el Manual de Procedimientos de la Entidad se establece lo recogido en los Estatutos.

5) Adecuación de la contratación a las disposiciones que le sean de aplicación y, en especial, al examen de:

- a. Cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.
- b. Procedimientos de contratación.
- c. Competencia de la adjudicación.
- d. Cumplimiento del contrato.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Libro III, Título I del Capítulo II determina las normas de contratación aplicables por entes, organismos y entidades del sector público.

De conformidad con el art. 191 de la citada ley, la sociedad ha elaborado unas normas internas de contratación que son de obligado cumplimiento en el ámbito interno de la misma, por la que se regulan los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Estas normas fueron aprobadas por el Consejo de Administración en sesión de 29 de abril de 2008.

Tras la aplicación de los procedimientos de auditoría necesarios para evaluar si las contrataciones realizadas por la sociedad cumplen con la normativa aplicable, cabe señalar que no se han puesto de manifiesto evidencias sobre

irregularidades, en cuanto a la aplicación de los procedimientos de contratación.

6) Debilidades encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

El trabajo ha sido realizado de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría establecidas en el punto I, y no se han encontrado debilidades en su aplicación.

7) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan de estar solventadas, así como de las que persisten.

No procede indicación expresa de salvedades, ya que el informe de auditoría del ejercicio anterior no las contemplaba.

8) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que, por su carácter reservado, hayan de incluirse en informe aparte.

No hacemos referencia a informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado hayan de incluirse en informe aparte.

9) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos detectados de la normativa legal aplicable.

Tras el desarrollo de nuestro trabajo no se han detectado incumplimientos de la normativa legal aplicable en el ejercicio 2015.

10) Existencia de cuestiones dudosas que no se pueden evaluar.

No se ha detectado la existencia de cuestiones dudosas que no se puedan evaluar.

11) Insuficiencias, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría que no se hayan aceptado por la empresa auditada.

No existen insuficiencias, recomendaciones, conclusiones ni salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría no aceptadas por la sociedad.

12) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa auditada.

La entidad cumple razonablemente con sus obligaciones fiscales, presentando en los plazos reglamentarios las declaraciones y liquidaciones correspondientes a los impuestos que gravan las actividades desarrolladas así como las correspondientes a las retenciones reglamentariamente aplicables a los pagos realizados.

13) Cualquier otra información suplementaria de interés.

No se incluye como anexo ninguna otra información suplementaria de interés.

14) Cumplimiento del Plan de Ajuste Económico-Financiero 2013-2020.

En el ejercicio 2015, con respecto a las medidas contempladas en el Plan de Ajuste Económico-financiero 2013-2020 señalar que, en referencia a los gastos incluidos en las referidas medidas, se ha cumplido con lo estipulado en dicho plan de ajuste. Se han adoptado las medidas establecidas en este plan o cualesquiera otras adaptadas a la peculiaridad de la sociedad y a la adecuación del servicio del transporte urbano a la ciudad de Málaga, pero con los mismos resultados al menos, todo ello, en cuanto a la austeridad en el gasto, y equilibrio presupuestario. Hay puntos establecidos en el Plan Económico-Financiero, que no son de aplicación a la Sociedad EMT dada la peculiaridad de su objeto social.

15) Cumplimiento del envío trimestral al Ayuntamiento de la información requerida en la Base 2ª de Ejecución Presupuestaria.

Se ha constatado el cumplimiento del envío trimestral al Ayuntamiento de la información que se le requiere a la entidad en la Base 2ª de Ejecución Presupuestaria. Las fechas de entrega de la documentación por trimestres son las siguientes:

- Primer Trimestre 2015: 15/04/2015
- Segundo Trimestre 2015: 07/07/2015
- Tercer Trimestre 2015: 09/10/2015
- Cuarto Trimestre 2015: 31/03/2016

16) Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 y disposición adicional décima quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, sobre retribuciones y contratación de personal, respectivamente.

Tras el desarrollo de nuestro trabajo, hacemos incidencia en los siguientes aspectos:

Con respecto a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, en base a pruebas selectivas, hemos cotejado que las retribuciones del personal al servicio de la entidad, no han experimentado ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Así mismo señalar que hemos verificado que la entidad, durante el ejercicio 2015, no ha realizado aportación alguna a planes de pensiones, de empleo, o contratos de seguros colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

En referencia a lo estipulado en la disposición adicional décimo quinta de la Ley de presupuesto generales del Estado, la entidad ha procedido a la contratación de personal indefinido. Principalmente podemos señalar la necesidad de suscripción de contratos indefinidos con aquellos trabajadores que de acuerdo, a la legislación en materia de jubilación parcial, han ocupado el puesto de una persona que se jubila (Anexo IV).

17) Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección.

Hemos verificado en base a la disposición duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como a lo establecido en el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 31 de julio de 2014 lo siguientes términos:

- a) La entidad fue clasificada dentro del grupo 1, conforme a la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, estableciéndose, por tanto, el límite máximo de 15 miembros, para el Órgano de Administración, así como el número mínimo de personal de Alta Dirección en una persona. A este respecto indicar que la EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M. para el ejercicio 2015, contó con 8 miembros en el Órgano de Administración, y con un Director-Gerente, cumpliendo por tanto con lo establecido al respecto.
- b) Con respecto a la retribución fijada para el contrato de Alta Dirección del Director-Gerente de la entidad, indicar que conforme a sesión ordinaria del Consejo de Administración de 9 de julio de 2015, en su punto 2, se establece la retribución fija y variable que componen la misma. Señalar que dicha remuneración cumple con lo establecido en el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 31 de julio de 2014, así como a la disposición duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



IV. OPINIÓN

a. *OPINIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA*

En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2015 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M. al 31 de diciembre de 2015, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

b. *CONCLUSIÓN DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.*

Excepto por lo señalado en el apartado 16 de nuestras comprobaciones al respecto, de manera global podemos concluir, que tras la comprobación de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole, éstas se han realizado conforme a la normativa legal aplicable a la entidad.

**GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS, S.A.P.
Nº R.O.A.C. S-1213**



**Fdo. José A. Moreno Marín
Socio-Auditor**

En Málaga, a 18 de abril de 2016.

ADENDA AL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO DE LA INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Al accionista único de la Sociedad **EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M.:**

- Como ampliación a nuestro informe de auditoría de cumplimiento, de fecha 18 de abril de 2016, y ante el requerimiento realizado por la intervención de ese Ayuntamiento, en concreto, se solicita ampliación sobre el punto 17 de nuestro informe: **"Punto 17.** Estudio en cifras que avale que las retribuciones devengadas por el personal de alta dirección durante el ejercicio se ajustan a los límites establecidos en el acuerdo plenario de 31 de julio de 2014 y, en su caso, por las modificaciones del contrato que hayan sucedido durante el ejercicio". En concreto, el punto 17 de nuestro informe se manifestaba sobre los siguientes aspectos:

17) Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección.

- A continuación se detalla el resumen cuantitativo de las cantidades comprobadas en nuestro trabajo, a requerimiento de esa intervención:

Con respecto a la retribución fijada para el contrato de Alta Dirección del Director-Gerente de la entidad, indicar que conforme a sesión ordinaria del Consejo de Administración de 9 de julio de 2015, en su punto 2, se establece la retribución fija y variable que componen la misma. Señalar que dicha remuneración cumple con lo establecido en el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 31 de julio de 2014, así como a la disposición duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En concreto, se detalla que este acuerdo adoptado en sesión del Consejo de Administración del 9 de julio de 2015, se aplica a partir del 1 de agosto de 2015, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro 1.- Detalle de nóminas del Director-Gerente de EMT del ejercicio 2015.

	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15	jul-15	Extra jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	Extra dic-15	Total
Salario Base	5.681,82	5.681,82	5.681,82	5.681,82	5.681,82	5.681,82	5.681,82	5.681,82	4.576,74	4.576,74	4.576,74	4.576,74	4.576,74	4.576,74	72.915,00
Anfiquedad	1.136,36	1.136,36	1.136,36	1.136,36	1.136,36	1.136,36	1.136,36	1.136,36	915,35	915,35	915,35	915,35	915,35	915,35	14.582,98
Plus Compensación 10%	681,82	681,82	681,82	681,82	681,82	681,82	681,82	681,82	549,21	549,21	549,21	549,21	549,21	549,21	8.749,82
Aport. Empresa póliza accidente						18,81									18,81
Objetivos				20.680,00											20.680,00
	7.500,00	7.500,00	7.500,00	28.180,00	7.500,00	7.518,81	7.500,00	7.500,00	6.041,30	6.041,30	6.041,30	6.041,30	6.041,30	6.041,30	116.946,61

Aplicación de reducción acordada en Pleno de 9 de julio de 2015.

Fuente.-Nóminas emitidas del Director-Gerente de EMT del ejercicio 2015 y comprobación remesas y extracontables de personal.

Por tanto, atendiendo al detalle verificado, si se extrapola a 14 pagas (número de pagas acordada en la entidad), el total importe anual queda determinado en:

Cuadro 2.-Extrapolación remuneración 14 pagas del Director-Gerente anual.

	<u>Detalle mensual</u>	<u>Extrapolación 14 pagas</u>
Salario Base	4.576,74	64.074,36
Antigüedad	915,35	12.814,90
Plus Compensación 10%	549,21	7.688,94
		84.578,20

Fuente.-Nóminas emitidas del Director-Gerente de EMT del ejercicio 2015 y comprobación remesas y extracontables de personal.

Este detalle, concretamente coincide con lo establecido en dicho consejo, que disponía:

Texto 1.-Extracto del Acta nº202 del Consejo de Administración del EMT, de 9 de julio de 2015.

Se pasa a la votación de la retribución del Director Gerente.
 Con cuatro votos, (tres del Grupo popular y uno del Grupo ciudadanos) a favor, y tres votos en contra de Grupo Socialista, Grupo Málaga Ahora y grupo Málaga para la Gente, se aprueba la retribución del Director-Gerente de esta Empresa Municipal, EMT, que queda establecido en 84.578 euros brutos al año, más variable de 20.680 euros como máximo, que sólo percibiría si cumple objetivos.

Fuente.-Acta nº202 del Consejo de Administración de EMT, de fecha 9 de julio de 2015.

En cuanto a la remuneración variable acordada, se ha verificado que, con fecha 31 de marzo de 2016 se ha emitido nomina al respecto, que se detalla a continuación:

Cuadro 3.- Detalle de nómina de marzo de 2016 del Director-Gerente de EMT del ejercicio 2015, en la que se incluye la remuneración variable.

	<u>mar-16</u>
Salario Base	4.224,68
Antigüedad	1.267,40
Plus Compensación 10%	549,21
Aport. Empresa poliza accidente	
Objetivos	20.680,00
	26.721,29

Remuneración por objetivos, acorde a lo establecido en Consejo de Administración nº 202.

Fuente.-Nómina del Director-Gerente de EMT de marzo de 2016.

Por tanto, la entidad ha cumplido con lo establecido en el Acta nº202 y en la normativa correspondiente.

GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS - S.A.P.
Nº R.O.A.C. S-1213

Fdo. José Antonio Moreno Martín
Socio-Auditor

En Málaga, a 19 de mayo de 2016